



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

MEMORANDO

RRHH/725/2020

Para: Lic. Alonso José Tutila Hernández
Oficial de Información interino adhonorem

De: Licda. Thelma Recinos de Aguilar
Jefa de Departamento de Recursos Humanos

Asunto: Requerimiento de información No. 058/2020

Fecha: 16 de diciembre de 2020



Saludos cordiales,

En atención a su memorándum 124/2020 de fecha 04 de diciembre del presente año, en el cual remite requerimiento de información No. 058/2020, sobre el particular se informa lo siguiente:

1. Nombre de las personas contratada en el 2020 para el cargo de receptor de denuncias de la JUNTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Brito Palacios, Alberto José
Gil Cañas, Edwin Mauricio

2. Comprobante de que se hizo convocatoria pública para el concurso en dicha plaza, que incluya fecha de publicación, requisitos de la plaza y perfil de concursantes.

Se anexa copia simple de las convocatorias públicas efectuadas.

3. Si no se realizó concurso público para la plaza antes citada, responda las razones para ello con su argumento jurídico.

Se dio respuesta en el numeral 2

4. Responda si se agotó o no el concurso interno para dicha plaza tal como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo.

El Contrato Colectivo de Trabajo del CONNA no establece la obligatoriedad de agotar concursos internos para ocupar puestos vacantes en la institución, sin embargo, la convocatoria pública realizada garantizo el derecho de todas las personas que laboran en la institución de participar en el mismo.

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2511-5400 www.conna.gob.sv
Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador

[Handwritten signature]
16/12/2020
H:18

5. Si no se realizó concurso interno responda las razones para ello con su argumento jurídico.

La normativa interna no establece que se debe agotar un proceso interno para asignar un cargo a una persona trabajadora del CONNA, pues en la institución existen varias modalidades para la asignación de cargos, entre esos los que son producto del ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo a la Dirección Ejecutiva.

6. Describa el perfil y los requisitos que el puesto exige así como el acuerdo del Consejo Directivo que respalde la creación de dichas plazas.

ESTUDIOS:	Estudiante Universitario de Licenciatura en Ciencias Jurídicas a nivel de 4to año o egresado
EXPERIENCIA:	No requerida.
EDAD:	Mayor de 23 años de edad.

COMPETENCIAS REQUERIDAS	
PERSONALES-HUMANAS:	Brindar trato de forma esmerada, respetuosa y sin discriminación. Actitud positiva; Sensibilizada/o con las necesidades y condiciones de grupos vulnerables Dominio de estrés y facilidad de expresión.
TÉCNICAS:	Técnicas de redacción; Nivel de dominio alto en Ortografía; Conocimiento de la Constitución de la Republica, LEPINA, Código de familia, Ley procesal de Familia, Ley contra la Violencia Intrafamiliar y Leyes de derecho administrativo; Tener alto grado de conocimiento en tratados, convenciones, convenios y Protocolos internacionales; Conocimientos básicos de computación (Word, Excel entre otros).
ADMINISTRATIVO-GERENCIALES:	Habilidad para relacionarse y adaptarse en entornos administrativos; Conocer ampliamente las facultades y atribuciones de la Junta. Con sensibilidad con el trato a los niños y a los adolescentes.
INSTITUCIONALES:	Compromiso con la defensa y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia; Compromiso con la vivencia de los valores institucionales. Compromiso con el trabajo bajo cumplimiento de resultados

Se adjunta copia simple en versión pública de acuerdo No. 1, adoptado en sesión extraordinaria de Consejo Directivo No. II de fecha 12 de agosto de 2012.



CONSEJO NACIONAL DE

LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

7. Cuadro comparativo de los requisitos que la plaza exige para el cargo y las competencias y experiencias que posee la persona contratada. Incluya atestados que le habiliten y le hagan competente en el cargo que desempeñe.

Brito Palacios, Alberto José

FORMACION ACADEMICA	Estudiante Universitario de Licenciatura en Ciencias Jurídicas a nivel de 4to año o egresado	Graduado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.
EDAD	Mayor de 23 años	27 años
EXPERIENCIA	No requerida	Prácticas jurídicas como Auxiliar en el área de Derecho Penal de la Procuraduría General de la República, San Vicente.
CONOCIMIENTOS	Técnicas de redacción; Nivel de dominio alto en Ortografía; Conocimiento de la Constitución de la Republica, LEPINA, Código de familia, Ley procesal de Familia, Ley contra la Violencia Intrafamiliar y Leyes de derecho administrativo; Tener alto grado de conocimiento en tratados, convenciones, convenios y Protocolos internacionales; Conocimientos básicos de computación (Word, Excel entre otros).	Conocimientos correspondientes a la carrera de ciencias jurídicas

"La niñez y la adofescencia nuestra prioridad"

Tel. 2511-5400 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador

Gil Cañas, Edwin Mauricio

FORMACION ACADEMICA	Estudiante Universitario de Licenciatura en Ciencias Jurídicas a nivel de 4to año o egresado	Egresado de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas
EDAD	Mayor de 23 años	24 años
EXPERIENCIA	No requerida	Meritreo en Procuraduría General de la República, Departamental de La Paz, Unidades de Mediación y Conciliación, de la Niñez y Adolescencia y en Defensoría Penal como Receptor, digitador y asistente administrativo en la Unidad,
CONOCIMIENTOS	Técnicas de redacción; Nivel de dominio alto en Ortografía; Conocimiento de la Constitución de la Republica, LEPINA, Código de familia, Ley procesal de Familia, Ley contra la Violencia Intrafamiliar y Leyes de derecho administrativo; Tener alto grado de conocimiento en tratados, convenciones, convenios y Protocolos internacionales; Conocimientos básicos de computación (Word, Excel entre otros).	Conocimientos correspondientes a la carrera de ciencias jurídicas Diploma por participar en el Concurso Interuniversitario sobre competencias para los juicios orales.

Se adjunta copia simple en versión pública de los documentos requeridos.

8. Copia del acuerdo ya sea del Consejo Directivo u otro que respalde el nombramiento de la plaza. "".

Se adjunta copia simple de contrato de servicios personales No.008/2020 y No. 016/2020, en versión pública.



EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

SEGUNDA CONVOCATORIA A CONCURSO MIXTO PARA PLAZA POR CONTRATO

RECEPTOR/A DE DENUNCIAS Y ENCARGADO/A DE ATENCION A USUARIO – (LA PAZ)

1. EDAD: Mayor de 23 años
2. FORMACION: Estudiante Universitario de Licenciatura en Ciencias Jurídicas a nivel de 4to año o egresado.
3. EXPERIENCIA REQUERIDA: No requerida.
4. CONOCIMIENTOS:
 - a. Conocimiento de la Constitución de la Republica, LEPINA, Código de familia, Ley procesal de Familia, Ley contra la Violencia Intrafamiliar y Leyes de derecho administrativo.
 - b. Tener alto grado de conocimiento en tratados, convenciones, convenios y Protocolos internacionales.
 - c. Técnicas de redacción y nivel de dominio alto en Ortografía.
 - d. Conocimientos básicos de computación (Word, Excel entre otros).
5. OTROS
 - a. Habilidad para relacionarse y adaptarse en entornos administrativos;
 - b. Conocer ampliamente las facultades y atribuciones de la Junta.
 - c. Con sensibilidad con el trato a los niños y a los adolescentes.

El CONNA comprometido con la igualdad, invita personas con discapacidad y a mujeres a participar en los procesos.

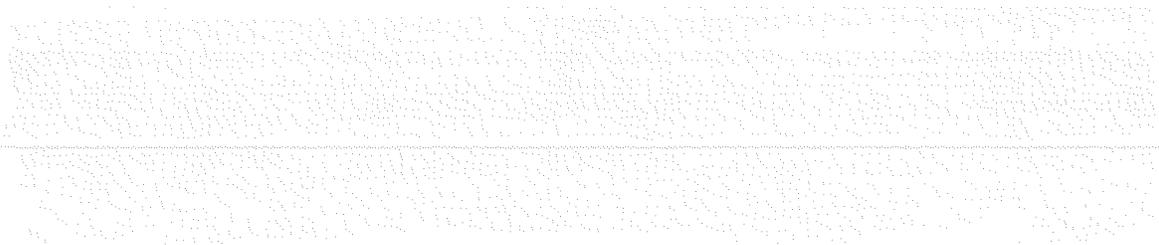
PARA LA PLAZA SE REQUIERE

- No haber sido sancionado, en sede judicial o administrativa, por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes o por Violencia Intrafamiliar.
- No haber sido condenado en sentencia definitiva firme por cualquier tipo de delito.
- No tener pendientes obligaciones alimentarias.
- Posteriormente se debe presentar solvencias PNC, PGR, PDDH y Antecedentes penales.
- Disponibilidad de horarios.
- En esta plaza se requiere que los aspirantes residan en el departamento de La Paz.

¿CÓMO APLICAR?

Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán remitir su hoja de vida con sus atestados en UN SOLO ARCHIVO (Documento que acredite sus estudios: DUI, NIT, diplomas de formación adicional que respalden su currículo, entre otros) al correo electrónico bolsadetrabajo@conna.gob.sv indicando la plaza a la que aplica. Los currículos que no presenten los atestados o no indiquen la plaza a la que aplica no podrán ser tomados en cuenta.

Período de aplicación: del 3 al 5 de junio 2020





CONVOCATORIA A CONCURSO MIXTO PARA PLAZA POR CONTRATO

RECEPTOR/A DE DENUNCIAS JUNTA DE PROTECCIÓN SAN SALVADOR I

PERÍODO DE APLICACIÓN: 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE

IDENTIFICACION DEL PUESTO

NOMBRE:	RECEPTOR/A DE DENUNCIAS Y ENCARGADO/A DE ATENCIÓN AL USUARIO	PUBLICACIÓN:	Septiembre 23
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	San Salvador		

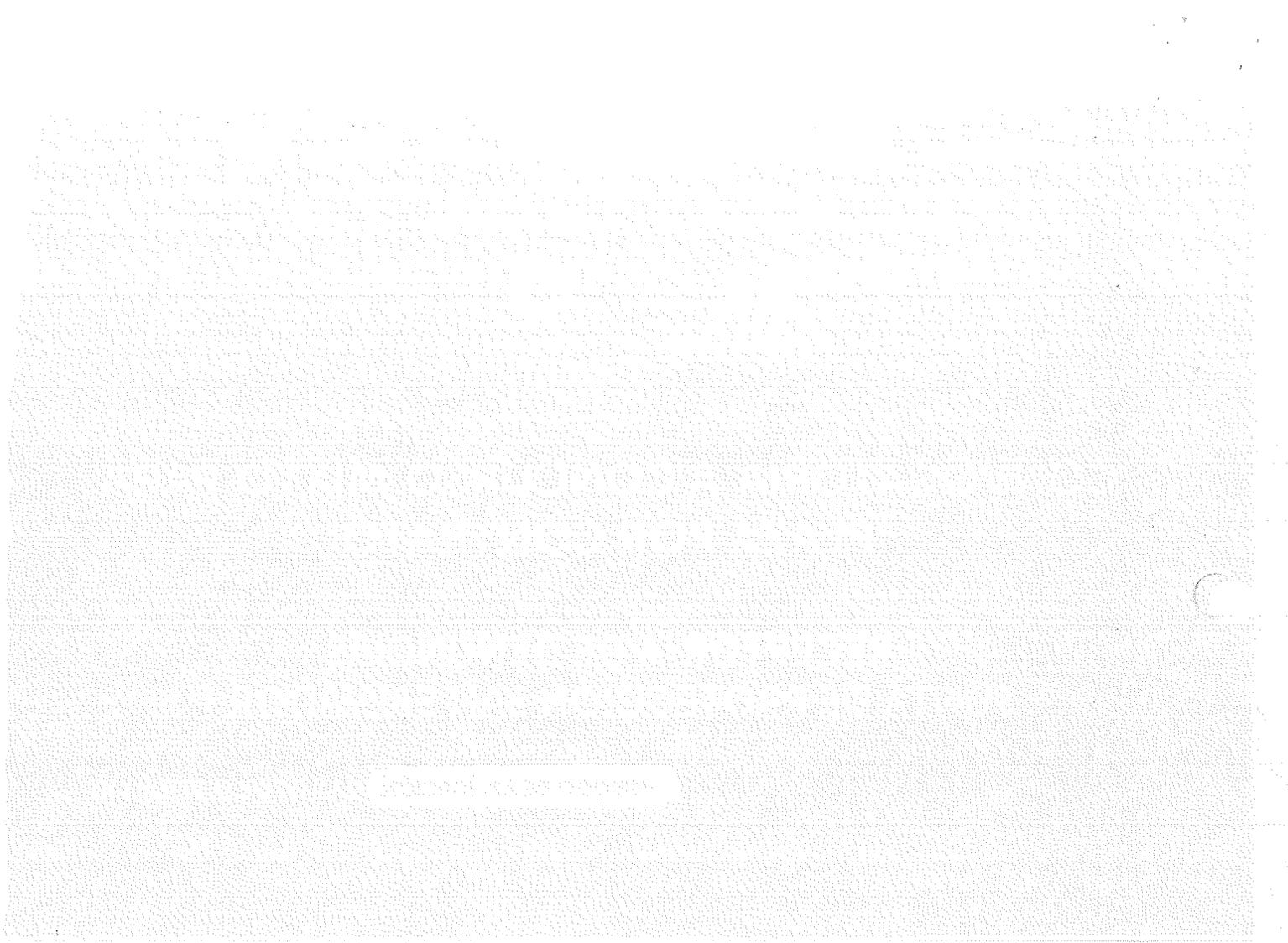
DESCRIPCION DEL PUESTO

OBJETIVO

Recepción y análisis de denuncias y avisos de forma verbal y escrita que se presenten ante la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, así como el inicio oficioso de casos que requieran de una protección a derechos de niñas, niños y adolescentes.

FUNCIONES BÁSICAS:

1. Recibir y tomar denuncias y avisos de forma verbal o escrita, por medio de entrevista de forma personal o llamadas telefónicas, a los denunciantes de vulneraciones a derechos de la niñez y de la adolescencia, procediendo a la toma de datos y elaboración del acta respectiva.



© 1999 by [illegible]

2. Llevar el registro ordenado y detallado de la información que se recibe al momento de tomar la denuncia o el aviso en los diferentes libros de control y registro que para ese efecto se llevan, (libro de entradas de casos, libro de asesorías etc.) con la finalidad de sistematizar la información que es requerida con posterioridad a las Juntas de Protección.
3. Remitir la denuncia o aviso al equipo multidisciplinario de la Junta de Protección con la finalidad de tramitar el procedimiento administrativo y rendir a los miembros de esta un informe sobre los casos recibidos.
4. Hacer del conocimiento inmediato a los miembros de la Junta de Protección de la presentación de un caso de vulneración a derechos de la niñez y de la adolescencia, que implique la resolución inmediata del mismo.
5. Orientar jurídicamente al o la denunciante sobre la tramitación del procedimiento administrativo para las medidas de protección a favor de la niñez y de la adolescencia y de la imposición de sanciones, dejando constancia de ello.
6. Orientar al o la denunciante sobre las medidas legales que pudiera seguir en otras instituciones relacionadas al sistema de protección integral, dejando constancia de ello.
7. Advertir las posibles incompetencias de la Junta durante la captura de la denuncia y elaborar el auto respectivo.
8. Proporcionar para su lectura los expedientes administrativos a las personas interesadas directamente en el procedimiento y que se encuentren legalmente acreditadas en el mismo.
9. Llevar un libro de control de registro de los usuarios a los que se le proporciona para su lectura los expedientes
10. Cumplir las instrucciones que reciba del Coordinador o Coordinadora en lo relativo al desempeño de sus funciones, de acuerdo a las necesidades del servicio que brinda la Junta.
11. Y otras actividades que la protección a derechos de niñez y adolescencia requiera vinculadas a las funciones y competencia de su cargo.

REQUISITOS DEL PUESTO

ESTUDIOS:	Estudiante Universitario de Licenciatura en Ciencias Jurídicas a nivel de 4to año o egresado
EXPERIENCIA:	No requerida
EDAD:	Mayor de 23 años de edad

COMPETENCIAS REQUERIDAS

PERSONALES-HUMANAS:	Brindar trato de forma esmerada, respetuosa y sin discriminación. Actitud positiva. Sensibilizada/o con las necesidades y condiciones de grupos vulnerables. Dominio de estrés y facilidad de expresión.
TÉCNICAS:	Técnicas de redacción con dominio alto de ortografía. Conocimiento de la Constitución de la Republica, LEPINA, Código de familia, Ley procesal de Familia, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y Leyes de derecho administrativo. Tener alto grado de conocimiento en tratados, convenciones, convenios y protocolos internacionales. Conocimientos básicos de computación (Word, Excel, entre otros).
ADMINISTRATIVO-GERENCIALES:	Habilidad para relacionarse y adaptarse en entornos administrativos. Conocer ampliamente las facultades y atribuciones de la Junta de Protección. Con sensibilidad en el trato a niñas, niños y adolescentes.
INSTITUCIONALES:	Compromiso con la defensa y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia. Compromiso con la vivencia de los valores institucionales. Capacidad para trabajar bajo cumplimiento de resultados.

OTROS REQUISITOS

No haber sido sancionado, en sede judicial o administrativa, por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes o por violencia intrafamiliar.

PROHIBICIÓN

Desempeñar simultáneamente dos o más empleos en el sector público, salvo la docencia y la

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits are necessary to verify the accuracy of the information.

The second section of the document focuses on the implementation of internal controls. These controls are designed to prevent errors and fraud, and to ensure that the organization's resources are used efficiently. Key elements of internal control include segregation of duties, authorization of transactions, and physical controls over assets.

Internal controls should be tailored to the specific needs of the organization and should be reviewed regularly to ensure they remain effective.

The third section discusses the role of management in the internal control process. Management is responsible for establishing the control environment, which is the foundation for all other internal controls. This includes setting the tone at the top, promoting a culture of integrity, and providing adequate resources for the implementation of controls.

Management should also ensure that employees are properly trained and informed about the organization's internal control policies and procedures.



00000041



La Infrascrita Secretaria Ejecutiva y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CERTIFICA QUE:

En Sesión Extraordinaria No. II, celebrada a las ocho horas con quince minutos del día doce de agosto de dos mil trece, el Consejo Directivo emitió el acuerdo No.1, que literalmente dice;
"ACUERDO No. 1.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135, 138 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al artículo 135 numeral 22 y artículo 151 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA debe aprobar sus proyectos de presupuesto de funcionamiento así como el Régimen de Salarios.
- II) Que previo a aprobar su respectivo Régimen de Salarios, debe definirse el Régimen laboral a aplicar al personal del CONNA, el cual debe estar sometido a un Régimen Laboral que garantice el efectivo reconocimiento de sus derechos laborales como trabajadores de la Institución.
- III) Que actualmente los empleados del CONNA se encuentran contratados bajo la figura del contrato de servicios personales regulado en el artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, siendo que dicha figura de contratación, no es la más idónea en virtud del carácter permanente de las funciones que desempeña el personal, cuyas plazas son indispensables para la gestión institucional.

POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 numeral 22, 138, 140, y 151 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; y con base a los lineamientos establecidos en la Política y Normas de Formulación Presupuestaria 2014 y prioridades institucionales en el marco de los objetivos y acciones estratégicas contenidas en la Planificación Estratégica Institucional, por unanimidad ACUERDA:

- I. Aprobar como Régimen Laboral de los empleados del CONNA la vinculación por nombramiento de conformidad a la Ley de Salarios, en consecuencia se autoriza el traslado de las plazas bajo modalidad de Contratos de Servicios Personales regulados por el Artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos al sistema de pago de Ley de Salarios.
- II. Aprobar el Régimen de Salarios para el ejercicio fiscal del año 2014, el cual asciende a un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el financiamiento para:

c) Treientos cincuenta y dos plazas (352) plazas para el ejercicio 2014, detalladas a continuación:

	Detalle de Plazas	No. PLAZAS	Sueldo Mensual
Partida	01 01 Dirección y Administración Institucional		
1	DIRECTOR/A EJECUTIVO	1	3,700
2	SUBDIRECTOR/A	1	2,400
3	JEFE DE UNIDAD JURIDICA	1	1,700
4	JEFE DE AUDITORIA INTERNA	1	1,700
5	JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	1	1,700
6	JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	1	1,700

00000040

7	JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES	1	1,700
8	JEFE ADMINISTRATIVO	1	1,700
9	ASESOR JURIDICO	1	1,500
10	CONTADOR INSTITUCIONAL	1	1,500
11	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	1	1,500
12	ENCARGADO DE PLANIFICACION Y GESTION DE PROYECTOS	1	1,500
13	ENCARGADO DE ACTIVO FIJO	1	1,500
14	JEFE DEPARTAMENTO	4	1,500
15	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	1	1,500
16	TESORERA INSTITUCIONAL	1	1,500
17	OFICIAL DE INFORMACION	1	1,500
18	ASISTENTE DE DIRECCION EJECUTIVA	1	1,000
19	COLABORADOR TECNICO I	14	1,000
20	COLABORADOR TECNICO II	5	700
21	SECRETARIA I	1	700
22	SECRETARIA II	4	550
23	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	450
24	ORDENANZA	3	450
25	MOTORISTAS	5	450
26	MENSAJERO	1	450
	TOTAL LINEA DE TRABAJO 0101	55	

Partida 02 01 Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección

1	SUBDIRECTOR/A	2	2,400
2	JEFE UNIDAD TECNICA	1	1,700
3	JEFE INFORMACION	1	1,700
4	JEFE DE PROMOCION Y DIFUSION	1	1,600

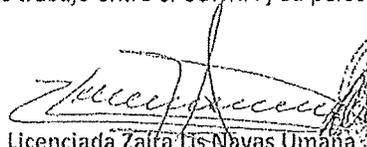
5	JEFE DEPARTAMENTO	7	1,500
6	JEFE SECCION ADOPCIONES	1	1,300
7	TECNICO I	1	1,200
8	TECNICO II	26	1,000
9	TECNICO III	4	700
10	NOTIFICADOR	1	600
11	SECRETARIA II	2	550
		47	

Partida 02 02 Defensa Y Protección de Derechos Individuales y Colectivos

1	SUBDIRECTOR/A	2	2,400
2	JEFE DEPARTAMENTO	6	1,500
3	MIEMBRO DE JUNTA DE PROTECCION	45	1,200
4	ABOGADO	15	1,000
5	TRABAJADOR SOCIAL	15	1,000
6	PSICOLOGO	15	1,000
7	TECNICO II	18	1,000
8	TECNICO III	42	700
9	SECRETARIO DE ACTUACIONES	15	700
10	NOTIFICADOR	15	600
11	RECEPTOR DE DENUNCIAS Y ENCARGADO ATENCION AL USUARIO	15	600
12	SECRETARIA II	17	550
13	MOTORISTA	15	450
14	ORDENANZA	15	450
	total 0202	250	
	total	352	

00000039

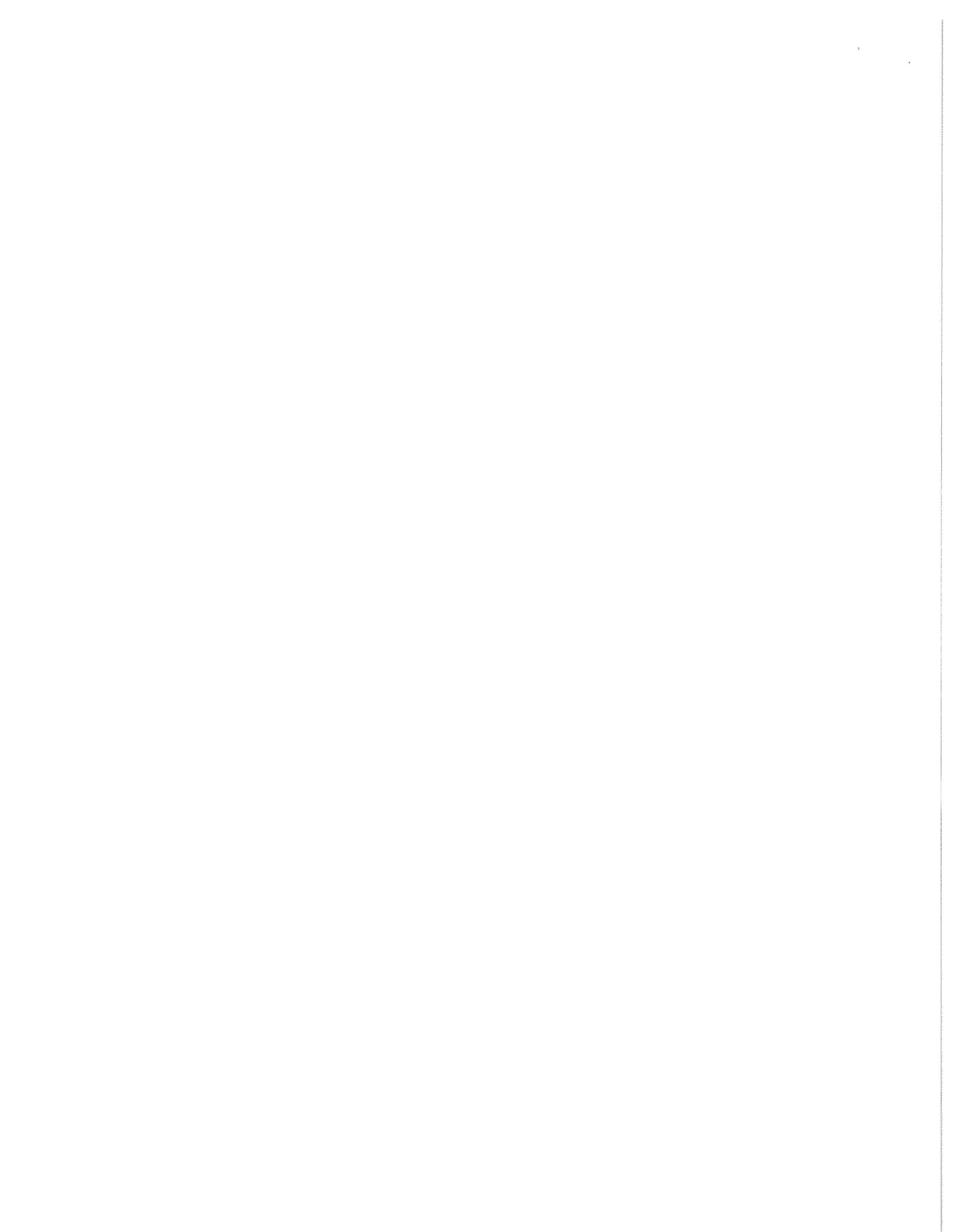
- g) Autorizar a la Dirección Ejecutiva realizar los trámites pertinentes para que el Personal del CONNA sea incorporado a la Ley de Salarios 2014.
- h) Delegar a la Dirección Ejecutiva la elaboración del respectivo Reglamento Interno de Trabajo que regule las relaciones de trabajo entre el CONNA y su personal. COMUNÍQUESE


Licenciada Zaira Lis Navas Umaña

Secretaria Ejecutiva y Directora Ejecutiva

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA.





La Universidad Panamericana

Por Cuanto:

Alberto José Brito Malacinas

Después de realizar los estudios y exámenes correspondientes y cumplir los demás requisitos que establecen los Estatutos y Reglamentos de la Facultad de

Jurisprudencia

y en soleune acto público ha rendido, la protesta de honrar en toda circunstancia a la Universidad con el estricto cumplimiento de los deberes que le impone su investidura académica.

Por Tanto:

Extiende a

Alberto José Brito Malacinas

el presente Título previamente registrado en el Ministerio de Educación, para que goce de todos los derechos y prerrogativas inherentes a su calidad de

Licenciado en Ciencias Jurídicas

Dado en la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



[Signature]
Rector



[Signature]
Secretario General

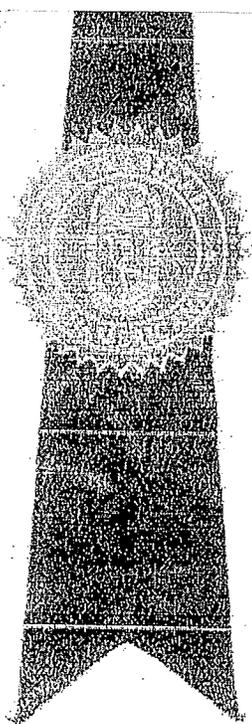
Dcha. Elba Samour Arce y Calderón
Decana de la Facultad de Jurisprudencia

Gracias

El Interlocuto Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, hace Constare que el Licenciado _____ fue autorizado para ejercer la Abogacía en todas sus ramas, por acuerdo fechado el día _____ de _____ de _____ y se le recibió el juramento de Ley.

San Salvador, _____ de _____ del año _____

Escritura pública



100



Ministerio de Educación de la República de El Salvador

Por cuanto:

Edwin Mauricio del Campo

Número de Identificación del Estudiante: 0001477416

Ha cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente de Educación Media, en:

Instituto Nacional "José Simón Cañas"

y cumplido con los requisitos de graduación establecidos; se otorga el título de:

Bachiller Técnico Comercial Opción Asistencia Contable

Para que de él haga uso de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 26 y 57 de la Ley General de Educación, registrado bajo el número: 1477416201312083

Con base a lo dispuesto en el Acuerdo No. 15-1302 con fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, DOY FE, que las firmas impresas en forma electrónica que calza el presente título son AUTÉNTICAS por corresponder a las mismas que han sido registradas previamente por el Ministro de Educación Ad-honorem, y la del Director(a) del centro educativo donde el estudiante cumplió con los requisitos legales para la emisión del respectivo título.

San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece

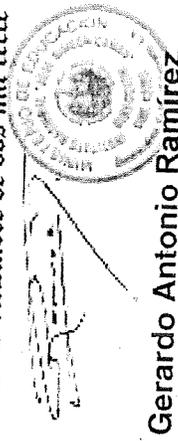
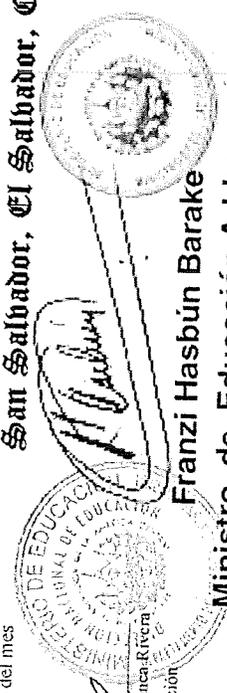
San Salvador, El Salvador, Centroamérica, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece

Antonio Julio Cesar Salamancas Rivera
Dirección Nacional de Educación

Franzi Hasbún Barake
Ministro de Educación Ad-honorem

Sustentante

Gerardo Antonio Ramírez
Director(a) del Centro Educativo



100
100
100

100
100



MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Por Cuanto:

Edwin Mauricio Gil Cañas

Ha cursado y aprobado el plan de estudio Correspondiente a Educación Media en:

Instituto Nacional "José Simón Cañas"

Y cumpliendo con los requisitos de graduación establecidos; se otorga el presente diploma de egresado en:

Asistencia Contable

Para que de él haga uso de conformidad con lo establecido por la Legislación Salvadoreña, joven ... con la confianza y la fe en Dios, creemos que tu labor profesional será llevar a la práctica tus nobles aspiraciones de éxito y recuerda con orgullo la Institución y mentores que te formaron.

"Si pierdes, Sigue
viendo el mejor; pero
si ganas tendrás
en la Trinidad."

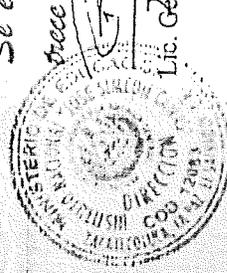
FELICIDADES

PROMOCIÓN 2013

INJOSICA 2013

Se extiende el presente Diploma en Zacatecoluca, a los seis días del mes de diciembre de dos mil

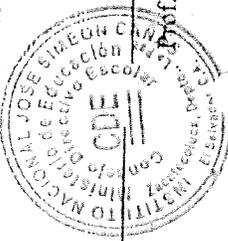
trece



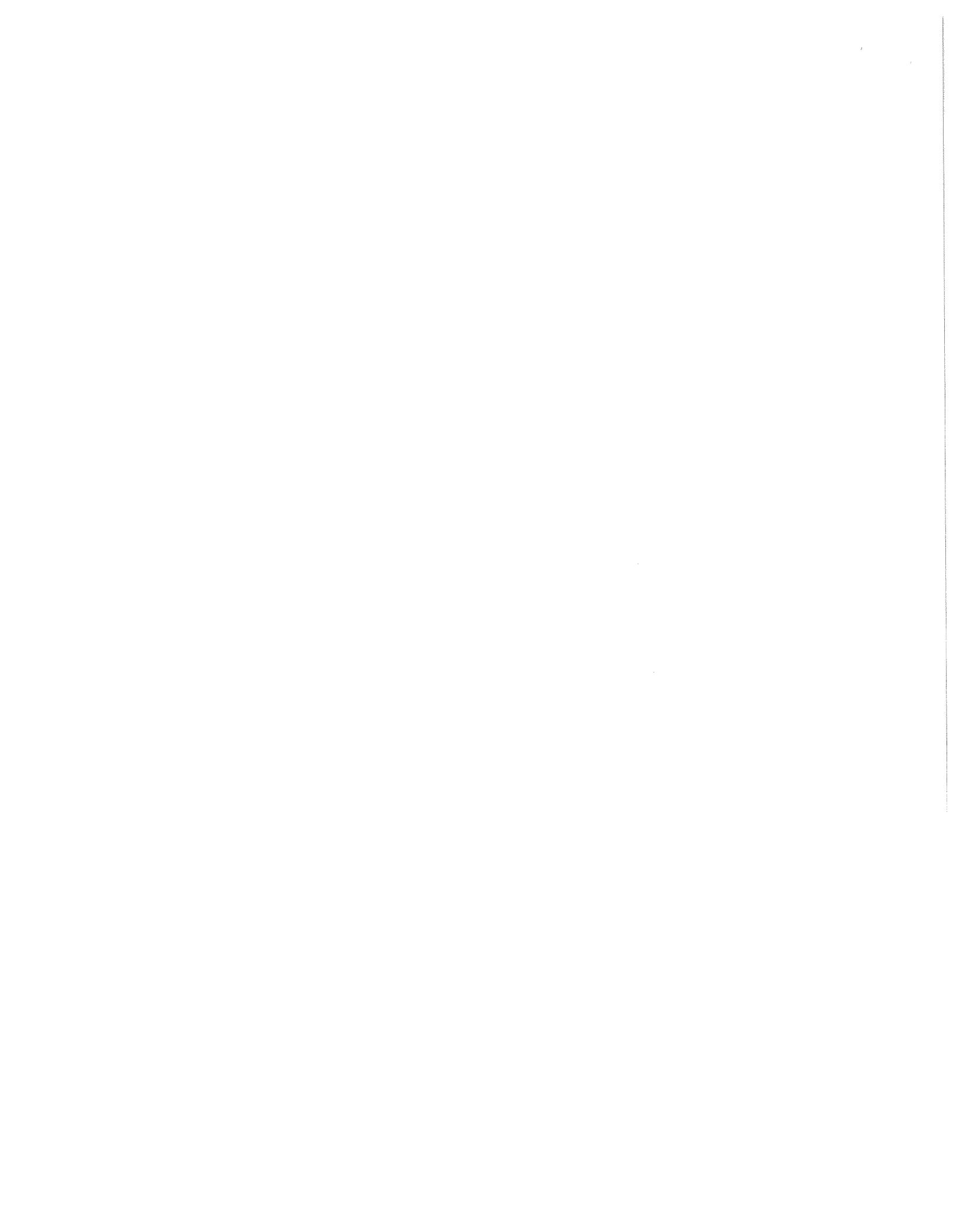
Lic. Gerardo Antonio Ramírez Palacios
Director

Gerardo Ramírez

Sustentante



Prof. Carlos Alfredo Osorio Moreno
Secretario del C.D.E.





El Consejo Nacional de la Judicatura

mediante su Escuela de Capacitación Judicial "Dr. Arturo Zeledón Castrillo"

Otorga a:

Edwin Mauricio Gil Cañas

Diploma de Participación

Como integrante de equipo estudiantil en el "Concurso Interuniversitario sobre Competencias para los Juicios Orales";
XVI Edición, desarrollado en el área de "Justicia Penal en Delitos de la Ley Especial Integral para una vida libre de
Violencia para las Mujeres (LEIV)", desde septiembre a noviembre de 2018

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.


Licda. **María Antonieta Josa de Parada**
Presidenta

Consejo Nacional de la Judicatura





Lic. **Fernando Marroquín Galo**

Director

Escuela de Capacitación Judicial
"Dr. Arturo Zeledón Castrillo"





UNIVERSIDAD PANAMERICANA
CIENCIA, CULTURA Y EDUCACION
Hacia un mundo Mejor

LA INFRASCRIPTA VICE-RECTORA ACADÉMICA DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA, HACE CONSTAR:

Que de conformidad a los Estatutos y Reglamentos Internos de esta Universidad, el (a) **Br. EDWIN MAURICIO GIL CAÑAS**, con carnet de estudiante **CJSV140291**, ha cursado satisfactoriamente el total de asignaturas que establece el pènsum de la Carrera de **LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS** y cumpliendo todos los requisitos que exige esta institución, se le confiere la calidad de **EGRESADO (A)** en la Carrera de **LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**.

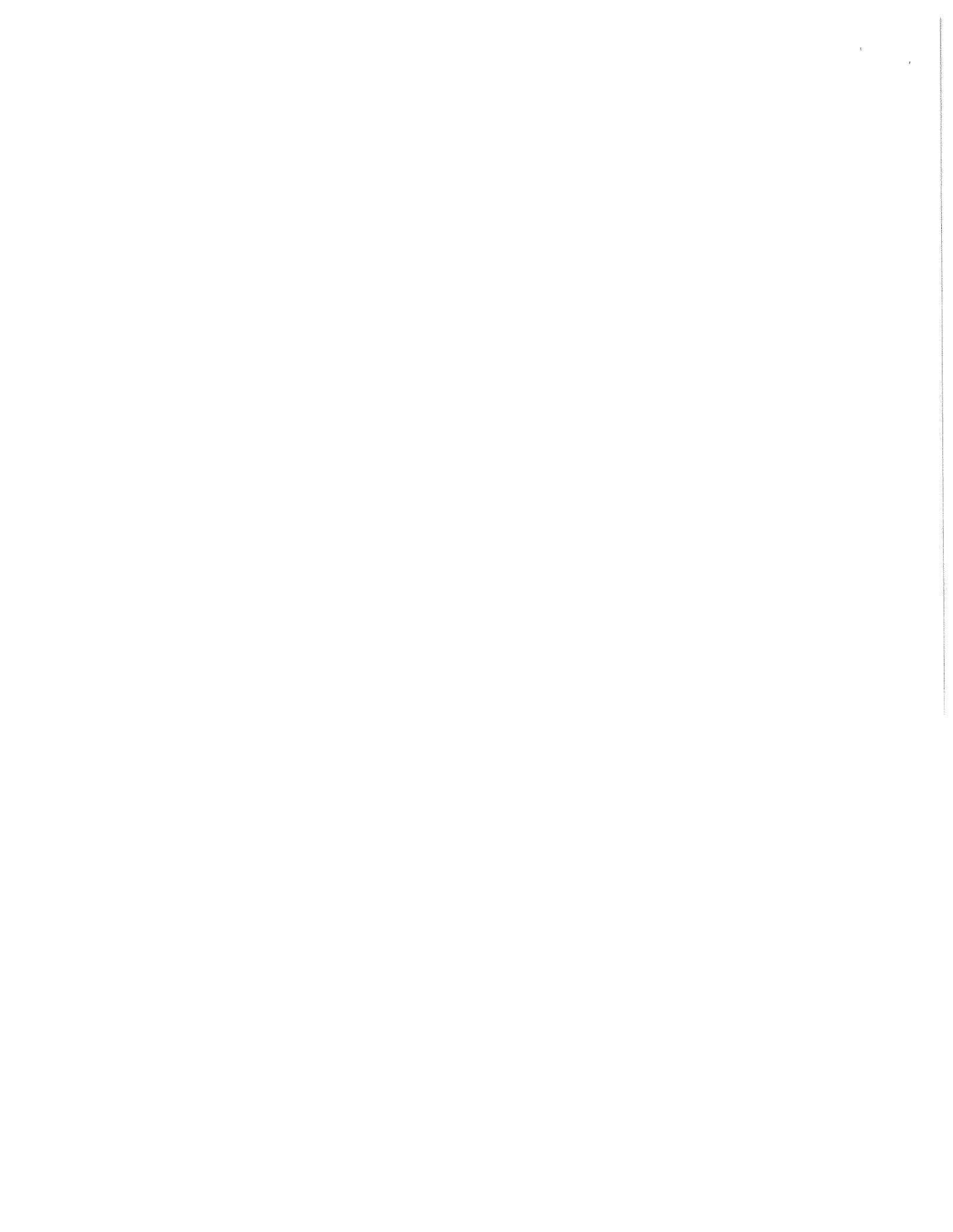
Que a solicitud del Interesado(a) **Br. EDWIN MAURICIO GIL CAÑAS**, se le extiende la presente **CARTA DE EGRESADO (A)** en la Ciudad de San Vicente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.



Licda. Celina del Carmen López Urías

Vice-Rectora Académica

G²





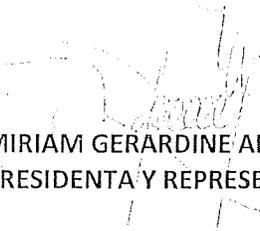
CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 008/2020

MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, [REDACTED] Abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, que en adelante podrá abreviarse CONNA, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], en virtud del Acuerdo número cero cinco, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número nueve, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se le nombró Presidenta del CONNA; quien en este contrato se denominará "LA CONTRATANTE"; y ALBERTO JOSÉ BRITO PALACIOS, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], quien en este contrato se denominará "EL CONTRATISTA", y con base al Decreto Legislativo Número 526, en el cual se aprobó la Ley de Salarios del ejercicio financiero fiscal del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo Número 425, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve y Acuerdo de Consejo Directivo No. 13, adoptado en Sesión Ordinaria No. II, celebrada el veintitrés de enero de dos mil veinte, convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios al **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CONNA**, con el cargo de **RECEPTOR DE DENUNCIAS Y ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO**, Unidad Presupuestaria: 02 – Garantía y Protección Efectiva de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, Línea de Trabajo: 02 – Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos, Código presupuestario: 2020-3108-3-02-02. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato laboral será por el período comprendido entre el uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. A la finalización de la vigencia del presente contrato, "La Contratante" no está obligada al pago de ninguna clase de retribución a favor del Contratista, excepto aquellas que hayan sido devengadas y que sean prescritas por las leyes aplicables. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las oficinas del CONNA, situadas en la Colonia las Brisas, Sexta Avenida Norte y Quinta Calle Poniente número dos, Barrio El Carmen, Zacatecoluca, en el entendido que en el cumplimiento de sus funciones el contratista podrá ser trasladado del lugar de trabajo a cualquiera de las dependencias, oficinas o establecimientos que tiene el CONNA en el país, conservándose inalterable su posición, categoría y salario. **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios en un horario de ocho horas diarias, comprendido de las ocho horas a las dieciséis horas de lunes a viernes. La jornada de trabajo será continua, otorgándosele a "El Contratista" una pausa de sesenta minutos que se realizará de las doce horas a las trece horas para que ingiera sus alimentos. Sin embargo, cuando circunstancias especiales del país lo requieran, el Poder Ejecutivo en el

Ramo de Hacienda o la Asamblea Legislativa, podrán modificar dicho horario de trabajo, en cuanto a las horas de entrada y salida, pero en ningún caso el número podrá ser menor de ocho horas. **CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en concepto de salario mensual la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00) durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo, más la compensación adicional en el mes de diciembre de acuerdo a la Ley de Compensación Económica Adicional en Efectivo. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el monto salarial más la compensación Adicional de acuerdo a la Ley, totalizando SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,679.76), que le serán cancelados por la Pagaduría Institucional del CONNA, y se le harán las retenciones de Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** EL CONTRATISTA gozará de los derechos y obligaciones que enuncie el Reglamento Interno de Trabajo del CONNA, las Disposiciones Generales del Presupuesto, la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa y de las prerrogativas de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL VIGENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los principios, deberes y obligaciones estipuladas en el marco legal que rigen sus funciones y responsabilidades, así también con los principios y valores contenidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), Ley de Ética Gubernamental, Ley sobre el Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos y cualquier otra que por su naturaleza fuere aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: PERÍODO DE PRUEBA:** EL CONTRATISTA estará sujeto a un período de prueba de un mes, contado a partir de la fecha en que se tome posesión del cargo. Si el contratista a juicio de la contratante, posterior a una evaluación no rindiere servicios satisfactorios, podrá ser removido sin ningún trámite durante este período. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato señalamos como domicilio especial, la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales judiciales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DEL PAGO.** LA CONTRATANTE para cubrir el importe del Contrato, ha constituido en forma legal la Programación de la Ejecución Presupuestaria (P.E.P.) en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en dos ejemplares, en la Ciudad de San Salvador, a un día del mes de abril de dos mil veinte.


MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONNA


ALBERTO JOSÉ BRITO PALACIOS
CONTRATISTA



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

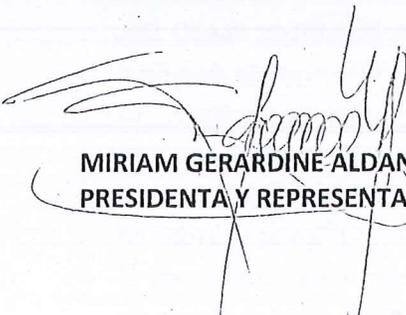
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 016/2020

MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, de [REDACTED] años de edad, abogada, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, que en adelante podrá abreviarse CONNA, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] - [REDACTED] en virtud del Acuerdo número cero cinco, emitido en sesión ordinaria del Consejo Directivo número nueve, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se le nombró Presidenta del CONNA; que en adelante se llamará **LA CONTRATANTE**; y **EDWIN MAURICIO GIL CAÑAS**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y de Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], quien se denominará **EL CONTRATISTA**, con base al Decreto Legislativo No. 526, se aprobó la Ley de Salarios del ejercicio financiero fiscal del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 425, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve y Acuerdo de Consejo Directivo No. 13, adoptado en Sesión Ordinaria No. II, celebrada el veintitrés de enero de dos mil veinte, convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios al **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CONNA**, con el cargo de **RECEPTOR DE DENUNCIAS Y ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO**, Unidad Presupuestaria: 02 – Garantía y Protección Efectiva de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, Línea de Trabajo: 02 – Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos, Código presupuestario: 2020-3108-3-02-02 **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato laboral será por el período comprendido entre el veinte de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. A la finalización de la vigencia del presente contrato, "La Contratante" no está obligada al pago de ninguna clase de retribución a favor de "El Contratista", excepto aquellas que hayan sido devengadas y que sean prescritas por las leyes aplicables. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las oficinas situadas en Colonia Las Brisas, 6ª Avenida Norte y 5a Calle Poniente, N° 2, Barrio El Carmen, Zacatecoluca, en el entendido que en el cumplimiento de sus funciones "El Contratista" podrá ser trasladado del lugar de trabajo a cualquiera de las dependencias, oficinas o establecimientos que tiene "La Contratante" en el país, conservándose inalterable su posición, categoría y salario. **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios en un horario de ocho horas diarias, comprendido de las ocho horas a las dieciséis horas de lunes a viernes. La jornada de trabajo será continúa, otorgándosele a "El Contratista" una pausa de sesenta minutos que se realizará de las doce horas a las trece horas para que ingiera sus alimentos. Sin embargo, cuando circunstancias especiales del País lo requieran, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda o la Asamblea Legislativa, podrán modificar dicho

horario de trabajo, en cuanto a las horas de entrada y salida, pero en ningún caso el número podrá ser menor de ocho horas. **CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.** LA CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** en concepto de salario mensual la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)** durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo, más la compensación adicional en el mes de diciembre de acuerdo a la Ley de Compensación Económica Adicional en Efectivo. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el monto salarial más la compensación adicional de acuerdo a la Ley. hacen un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,688.52)**, que le serán cancelados por la Pagaduría Institucional de este Consejo, y se le harán las retenciones de Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "El Contratista" gozará de los derechos y obligaciones que enuncie el Reglamento Interno de Trabajo, los consagrados por la costumbre del CONNA, las Disposiciones Generales del Presupuesto, la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa y de las prerrogativas de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL VIGENTE.** "El Contratista" se compromete a cumplir los principios, deberes y obligaciones estipuladas en el marco legal que rigen sus funciones y responsabilidades, así también con los principios y valores contenidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), Ley de Ética Gubernamental, Ley sobre el Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos y cualquier otra que por su naturaleza fuere aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: PERÍODO DE PRUEBA:** "el Contratista" estará sujeto a un período de prueba de un mes, contado a partir de la fecha en que se tome posesión del cargo. Si el contratista a juicio de la contratante, posterior a una evaluación no rindiere servicios satisfactorios, podrá ser removido sin ningún trámite durante este período. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato señalamos como domicilio especial, la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales judiciales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DEL PAGO.** LA CONTRATANTE para cubrir el importe del Contrato, ha constituido en forma legal la Programación de la Ejecución Presupuestaria (P.E.P.) en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en dos ejemplares, en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte.


MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONNA




EDWIN MAURICIO GIL CAÑAS
CONTRATISTA